



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
Servir con valores
2025-2027

Manual de Organización
Coordinación de Protección Civil y Bomberos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

COORDINACIÓN PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Calle agricultura SN, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES	5
ANTECEDENTES EN EL MUNICIPIO	5
MARCO JURÍDICO	7
ATRIBUCIONES	8
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	8
LIBRO SEXTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL	8
LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	9
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	10
BANDO MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO CAPITULO IV, DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	11
ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	15
UNIDAD OPERATIVA	15
UNIDAD ADMINISTRATIVA	15
GRUPOS VOLUNTARIOS	15
ORGANIGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	16
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA	17
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	17
JEFE DE DEPARTAMENTO	17
UNIDAD ADMINISTRATIVA	21
DIRECTORIO	23
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24
VALIDACIÓN	25

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el **Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Temascalcingo**, con la finalidad de proporcionar una **visión conjunta** precisa las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para **deslindar responsabilidades**, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Temascalcingo, asimismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

Los antecedentes más significativos que sirvieron de base para la creación de Protección Civil en México fueron:

- Los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, ocurridos en la Ciudad de México, con una magnitud de 8.1 y 7.3 respectivamente, con un total de fallecimientos de aproximadamente 10,000 personas y daños materiales sin cuantificar, estructuras destruidas en su totalidad 30,000 y con daños parciales 68,000, con epicentro en las costas de los estados de Michoacán y Guerrero.

- También influyó significativamente, las explosiones de contenedores esféricos de Gas L.P. ocurridas el 19 de noviembre de 1984, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, consideradas como las más grandes del mundo de este tipo, donde perdieron la vida entre 500 y 600 personas.

Luego de estos acontecimientos, el Estado Mexicano vio la necesidad de contar con un organismo, que en forma solidaria y participativa, implementara planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos, para que de manera corresponsable se aplicaran las medidas y acciones que sean necesarias, con el fin de que tanto las autoridades como la sociedad, estén preparadas para reaccionar rápida y eficientemente, ante siniestros de grandes proporciones, con este fin se creó, el 9 de octubre de 1985 la Comisión Nacional de Reconstrucción, con el objeto de dirigir adecuadamente las acciones de auxilio a la población damnificada y sentar las bases para una mejor organización y administración de recursos.

ANTECEDENTES EN EL MUNICIPIO

La Coordinación Protección Civil y Bomberos fue creada en el año 2003 en el Municipio de Temascalcingo con el objetivo de desarrollar acciones que permitan de forma eficiente el crecimiento de la cultura de protección civil en la población que radica en el Municipio de Temascalcingo demostrando que dicha cultura consiste en métodos de prevención y de coordinación que permitan la protección de las personas, de los bienes y del entorno ante la presencia de los agentes perturbadores naturales o antropogénicos. Protección Civil y Bomberos mantiene acciones solidarias y participativas con diversos sectores que integran a la sociedad,

que en coordinación con la Administración Pública proporcionan seguridad y salvaguardan a grandes núcleos de la población, el objetivo es proteger a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vida, la afectación a la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. Uno de los propósitos primordiales de Protección Civil y Bomberos en este Municipio es promover la educación para la autoprotección, iniciando desde edificios públicos, escuelas, empresas, y porque no, en los mismos hogares, para convocar y asumir el interés de la población en general; así como su participación individual y colectiva, mantienen un contacto directo con la comunidad, vive sus necesidades y problemas, y en una situación de emergencia es quien debe dar la primera respuesta ante el impacto de una calamidad. La Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipal, no está sola ya que si un fenómeno destructivo rebasa su capacidad de respuesta solicita el apoyo del Sistema Estatal y éste a su vez, bajo la misma circunstancia, solicita la ayuda Federal.

II. MARCO JURÍDICO

El Programa Municipal de Protección Civil 2025 – 2027 ha sido elaborado por la Unidad Municipal de Protección Civil en cumplimiento a lo dispuesto por:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- III. Ley General de Protección Civil; Gaceta de Gobierno, del 13 de mayo 2014 y sus reformas adicionales.
- IV. Ley de Protección Civil del Estado de México, Gaceta del Gobierno del estado de México, 19 de diciembre 2012 y sus reformas adicionales.
- V. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 24 de agosto de 2012 y sus reformas adicionales.
- VI. Código Administrativo del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001 y sus reformas adicionales.
- VII. Libro Sexto del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de diciembre de 2012 y sus reformas adicionales.
- VIII. Reglamento de la Ley General de Protección Civil, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de enero de 2018 y sus reformas adicionales.
- IX. Normas Oficiales.
- X. Bando Municipal de Temascalcingo, México. Gaceta de gobierno Municipal de Temascalcingo Estado de México, 05 de febrero de 2024.
- XI. Atlas De Riesgos Municipal (Actualización 2019). Coordinación general de Protección Civil del Estado de México.

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. ... II. III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I) Protección Civil y la Gestión Integral del Riesgo

LIBRO SEXTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO Del objeto y finalidad

Artículo 6. I.- Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil en el Estado de México.

Artículo 6.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre.

Artículo 6.3.- Son aplicables a este Libro los conceptos, principios y lineamientos establecidos en la Ley General de Protección Civil.

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Protección Civil y los Ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

Artículo 6.5.- Los sistemas de protección civil se constituyen por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos que establecen las dependencias, organismos y entidades del sector público estatal o municipal, según corresponda, con la participación de los sectores social y privado, para la ejecución coordinada de acciones de protección civil.

Artículo 6.15.- Son grupos voluntarios las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, expedido por la Dirección General de Protección Civil. Los grupos voluntarios estarán integrados por personas físicas o morales con conocimiento y experiencia en materia de protección civil, que cuenten con recursos y equipo para prestar sus servicios a la población de manera altruista y comprometida.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;
- II. Verificar los avances en el cumplimiento del Programa Nacional;
- III. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;
- IV. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;
- V. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;
- VI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;
- IX. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;
- XI. Emitir y publicar las declaratorias de emergencia y de desastre natural;
- XVII. Fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas que en un momento dado le permitan salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos. Para esta tarea, debe considerarse el apoyo de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una certificación de competencia y que esté capacitada para esta actividad;
- XVIII. Promover, conjuntamente con las personas morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una

cultura de protección civil y, en su caso, para coadyuvar en la gestión de los riesgos;

XIX. Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;

XX. Promover entre las instancias competentes de los distintos órdenes de gobierno, la generación de información relativa a la protección civil, que por su oportunidad, calidad y cantidad fortalezca los procesos de toma de decisiones;

XXI. Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades que permita mantener informada oportunamente a la población;

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; El Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente. Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS UNIDADES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será la Presidenta Municipal. Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar a la Presidenta Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

BANDO MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO CAPÍTULO IV, DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 149. El Sistema de Protección Civil y Bomberos es un conjunto orgánico y articulado de estructuras y relaciones funcionales, métodos y procedimientos, a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población en la eventualidad de un desastre.

Artículo 150. El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. La Presidenta municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. La Coordinación de Protección Civil;
- IV. Las Unidades Internas;
- V. Los grupos voluntarios; y
- VI. Los sectores social y privado.

Artículo 151. El municipio constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil, como órgano de consulta y participación, para planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe.

Artículo 152. El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será la o el Presidente municipal.
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona responsable del área municipal de Protección Civil.
- IV. Consejeras y Consejeros, que estarán a cargo de:
 - a) Dos titulares de las Regidurías elegidas por el Ayuntamiento para tal efecto;
 - b) Quienes sean titulares de las dependencias administrativas que determine la o el Presidente;
 - c) Las autoridades municipales auxiliares, a invitación del Presidente o Presidenta municipal; y
 - d) Podrán participar todas aquellas personas con voz, pero sin voto, que la ley estatal lo permita. El Consejo tendrá las facultades y obligaciones que establece la Ley de Protección Civil del Estado de México y las que se deriven de las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 153. Para el cumplimiento de los fines el Consejo municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la capacitación de la comunidad para hacer frente a contingencias;
- II. Planificar y coordinar acciones con los sectores en materia de prevención de siniestros;
- III. Constituirse en sesión permanente en caso de desastre, y cuando se crea pertinente, podrán participar dentro de este órgano colegiado, autoridades federales, estatales y municipales, representantes de grupos voluntarios, personas físicas o morales en condiciones de coadyuvar en los objetivos de un Sistema Municipal de Protección Civil por medio de convenios, que involucren a bomberos, servicios de atención pre hospitalaria y coordinación de grupos voluntarios que coadyuven a enfrentar este tipo de contingencia; y
- IV. Los que asigne la Constitución Política del Estado de México, la Ley de Protección Civil del Estado de México, el Consejo Estatal de Protección Civil, el Bando Municipal, el Ayuntamiento, el Consejo Municipal de Protección Civil y demás disposiciones en la materia.

Artículo 154. Son atribuciones de la Coordinación de Protección Civil:

- I. Prevenir los problemas causados por riesgos, siniestros o desastres naturales, para proteger y auxiliar a la población, ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran;
- II. Dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la población afectada. Para tal efecto, capacitará, organizará y/o evaluará las acciones de los sectores público y privado;
- III. Verificar y vigilar todas las instalaciones consideradas de bajo y alto riesgo dentro del territorio municipal, a fin de que se cumpla con las normas establecidas en materia de Protección Civil, en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones señaladas en la Ley General de Protección Civil, Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando Municipal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Verificar, vigilar, supervisar, e inspeccionar que, en los eventos públicos, artísticos, políticos, cívicos, religiosos, peregrinaciones, el promotor y/o ejecutor cumpla con las medidas de seguridad establecidas en el marco jurídico aplicable a la materia, al igual que en los inmuebles donde se realicen;
- V. Suspender los eventos públicos, artísticos, políticos, cívicos, religiosos, peregrinaciones, cuando el promotor y/o ejecutor no cumpla con las medidas de

seguridad establecidas en el marco jurídico aplicable a la materia, o los inmuebles donde se realicen no reúnan los requisitos de ley, aplicándose las medidas de seguridad y sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable a la materia, o canalizar a los infractores a disposición del Oficial Mediador y conciliador y posteriormente éste al Oficial Calificador, quien aplicará las sanciones correspondientes;

VI. Verificar, vigilar, supervisar, e inspeccionar los edificios o comercios a fin de que sus propietarios, poseedores y/o representantes legales cumplan con las condiciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil; aplicando sanciones correspondientes a quien no cumpla con lo establecido en el marco jurídico aplicable en la materia;

VII. Establecerá el registro municipal, en el que se inscriban los bienes inmuebles donde se realicen eventos públicos, en los términos del artículo 25 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México; y

VIII. Las demás que emanen de reglamentos internos y disposiciones legales federales y estatales.

Artículo 155. El equipo humano y material, así como los bomberos, estarán bajo las órdenes inmediatas de la Presidenta o Presidenta municipal, a través del o la titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, quien se podrá coordinar para un mejor funcionamiento con la Regiduría que tenga a cargo la comisión de salud.

Artículo 156. El o la titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos será quien se encargue de elaborar los programas necesarios en materia de protección civil, en los cuales fomente la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y auxilio.

Artículo 157. Las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y establecimientos donde haya afluencia de público, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de evacuación en materia de protección civil, cuando menos dos veces al año. En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, se deberá colocar en lugar visible señalización adecuada e instructivo para casos de emergencia, en los que se consignen las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre; asimismo, deberán señalarse las zonas de seguridad.

Artículo 158. La Coordinación de Protección Civil y Bomberos operará el programa municipal tendiente a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y en su caso, coadyuvará en el auxilio de la población afectada, con base en las leyes de la materia. En apoyo a las actividades de la Coordinación de Protección Civil como órgano de consulta y participación se instalará el Consejo Municipal de Protección Civil con la participación de los sectores involucrados en esta materia, el cual coordinará las acciones de los sectores público, social y privado, para la prevención y auxilio en siniestros o desastres, tales como:

1. El desarrollo y ejecución de acciones en el ámbito municipal, que permitan compartir los acontecimientos básicos de la cultura de autoprotección;
2. La ejecución de simulacros en lugares de concentración masiva de personas;
3. La formulación y promoción de campañas masivas de difusión, que contengan temas en materia de protección civil;
4. Actividades de concertación con los diversos medios de difusión masiva, para la realización de campañas de divulgación sobre temas de protección civil y cultura de autoprotección;
5. La integración de acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, que permita la instrumentación de acciones a seguir durante la inminente presencia de un agente perturbador;
6. El fortalecimiento y desarrollo de programas educativos y de difusión en materia de protección civil, dirigidos a la población en general, que permita conocer las acciones a seguir, durante el eminente embate de un agente perturbador en las fases sustantivas de protección civil, prevención auxilio y recuperación; y
7. Se otorgará el visto bueno a todo tipo de comercialización, que cumpla con las condiciones y medidas de seguridad correspondientes en materia de protección civil.

Además, se regirá por lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás relativos y aplicables de la ley en la materia.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

MTM/PC/

1 Coordinación de Protección Civil y Bomberos

1.1 Unidad Operativa

1.1.0.1 Jefe de Departamento

1.1.0.2 Jefes de Turno

1.1.0.3 Unidad de Atención Prehospitalaria

1.1.0.4 Unidad de Bomberos

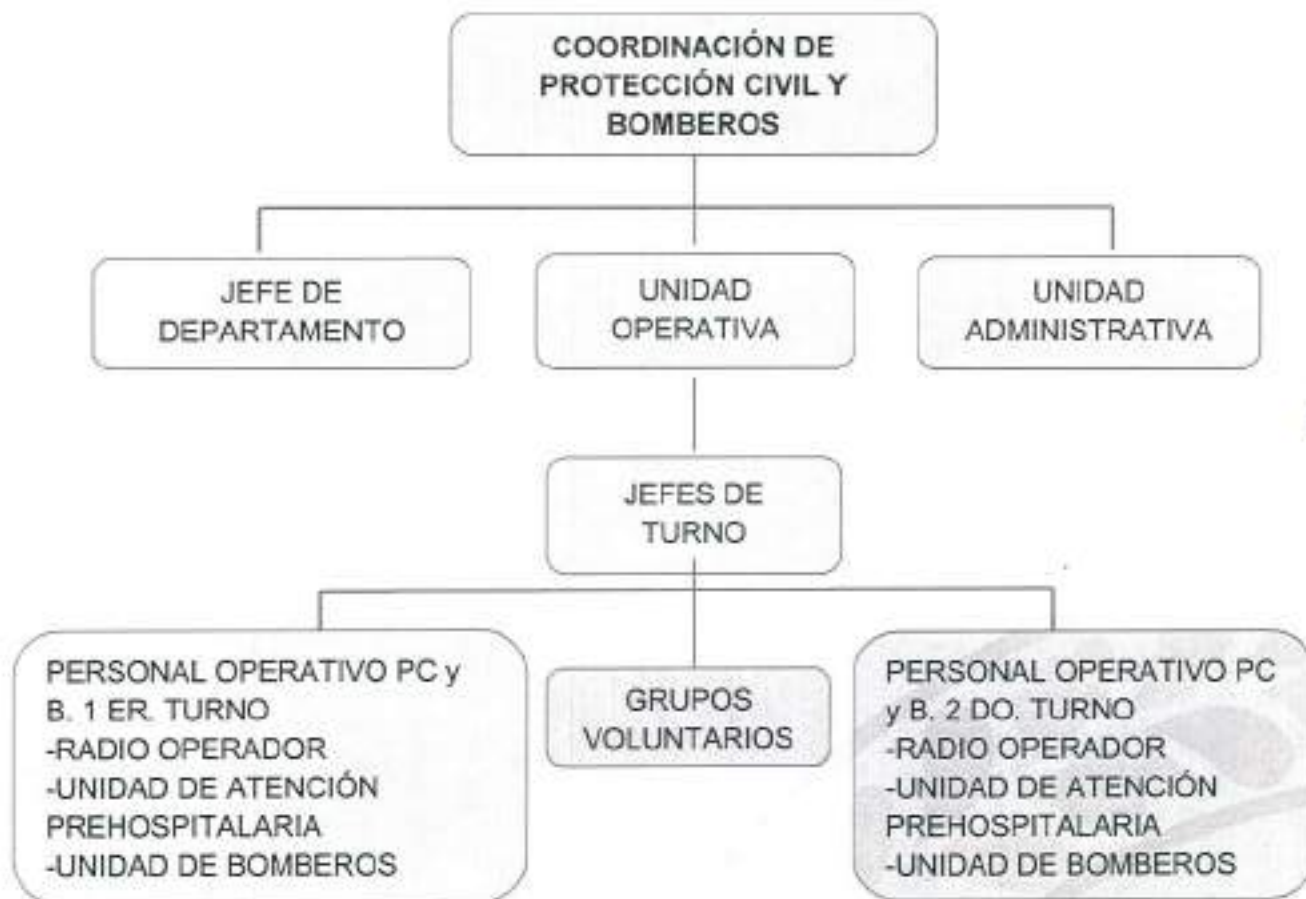
1.2 Unidad Administrativa

1.2.0.1 Secretaria

1.2.0.2 Auxiliar Administrativo

1.3 Grupos Voluntarios

V. ORGANIGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVO:

Proponer, dirigir, ejecutar, vigilar la Protección Civil en el municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general.

FUNCIONES:

- Desarrollar estrategias que permitan brindar una pronta respuesta ante contingencias y desastres que se presenten en el Municipio de Temascalcingo a través de cursos de capacitación y simulacros para que la población sepa actuar antes, durante y después de una contingencia.
- Coordinar los programas preventivos de fenómenos perturbadores
- Coordinar planes operativos durante una contingencia;
- Coordinar las acciones encaminadas a la vuelta a la normalidad después de una emergencia;
- Gestionar los recursos materiales necesarios para atender una contingencia
- Supervisar y evaluar la elaboración, operación y actualización del Atlas de Riesgo en materia de Protección civil.
- Aprobar los trámites de tarjetas informativas de riesgo, verificaciones de condiciones y medidas de seguridad en establecimientos, escuelas, instituciones públicas, áreas de esparcimiento y lugares de concentración masiva.
- Solicitar cursos de capacitación para los elementos de la coordinación posteriormente realizar la impartición de cursos a la ciudadanía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

JEFE DE DEPARTAMENTO

OBJETIVO:

Elaborar, ejecutar, y coordinar programas para la vigilancia, prevención y capacitación de todos aquellos daños que sean provenientes de fenómenos perturbadores que puedan darse lugar a emergencias dentro del territorio municipal.

FUNCIONES:

Evaluar riesgos y daños provenientes de los diferentes tipos de fenómenos perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables mediante recorridos en las zonas vulnerables.

Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, empresas, instituciones públicas, asociaciones privadas y del sector social para integrar sus Programas Internos de Protección Civil.

Desarrollar y actualizar el atlas de riesgos municipal y demás programas en materia de protección civil.

Asesorar, capacitar y sensibilizar a la sociedad, dependencias, instituciones educativas, instituciones públicas, privadas, comercios e industrias en materia de protección civil.

JEFES DE TURNO

OBJETIVO:

Dirigir, vigilar y supervisar el desempeño individual y en grupo del personal a su cargo, asumiendo la responsabilidad y toma de decisiones en ausencia de su mando superior, así mismo ejecutar todas las acciones de respuesta a emergencias.

FUNCIONES:

- Organizar y supervisar operativos de inspección en cuanto a medidas de seguridad, en lugares donde exista afluencia masiva de personas.
- Asistir a los cursos de capacitación y prepararse lo mejor posible teórica y físicamente. Asistir a todas las reuniones de información como sea posible.
- Verificar el adecuado funcionamiento de las unidades.
- Atender emergencias con motivo de accidentes de tránsito de vehículos en vía pública o en domicilios.
- Cubrir actividades y eventos ya sea de índole religiosa, carácter político o tradicional, aplicando estrategias y métodos de control de multitudes y seguridad.

peatonal, estando alertas para actuar de forma inmediata y eficaz en caso de cualquier contingencia.

- Acordonar para la prevención de accidentes o siniestro para así evitar algún riesgo a la población en general.

- Realizar verificaciones en polvorines y lugares donde se almacene material pirotécnico ya sea profesional o de juguetería.

- Realizar la tala y poda de árboles que impliquen un riesgo a la población y sus bienes.

- Apoyar en el traslado de lesionados y enfermos dentro y fuera del municipio.

- Coordinar las inspecciones a los inmuebles, establecimientos, zonas de riesgo y áreas de circulación, accesos, entradas y salidas de emergencia.

- Coordinar la logística en los simulacros efectuados por las diferentes empresas y establecimientos.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

RADIO OPERADOR

OBJETIVO:

Recibir y atender las llamadas de emergencia así mismo hacer extensivas las órdenes a quien corresponda para brindar un mejor servicio de manera eficaz.

FUNCIONES:

- Coordinar las funciones de atención de llamadas y el despacho de las unidades de emergencia.

- Redactar el Parte de Novedades de los hechos ocurridos en cada turno en función.

- Recabar información en caso de contingencias para así realizar el reporte correspondiente a los mandos y autoridades competentes.

- Mantener constante comunicación con las unidades de emergencia y el reporte que genere los usuarios.

- Recibir a la población civil cuando acuda a las instalaciones de Protección Civil a solicitar algún tipo de trámite administrativo.

- Brindar atención a la ciudadanía que acuda a la base a solicitar el apoyo de toma de signos vitales, aplicación de inyecciones y curaciones.

- Se encargará de resguardar las instalaciones de Protección Civil y Bomberos las 24 horas, así como herramientas y material que se encuentra resguardado.

- Llevará el check list de herramientas y equipo de resguardo en base para que lo mantengan en condiciones óptimas para su uso.
- Apoyar a los elementos en caso de una emergencia o desastre.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

UNIDAD DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA

OBJETIVO:

Ejecutar todas las acciones necesarias para atender en emergencias médicas pre hospitalarias que puedan originarse por algún accidente o enfermedad súbita repentina.

FUNCIONES:

- Acudir a todos los reportes de emergencias pre hospitalarias para salvaguardar la integridad física de las víctimas de algún accidente o enfermedad súbita repentina.
- Atender a toda aquella persona víctima de alguna agresión física o animal.
- Valoración de personas que se encuentren en la estancia de ingreso a galeras.
- Trasladar a la unidad hospitalaria a aquella persona que amerite su valoración y atención médica.
- Realizar todas las acciones necesarias en eventos de concentración masiva con la finalidad de supervisar que se lleven a cabo las condiciones y medidas de seguridad para su desarrollo.
- Proporcionar información, cursos y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes a los sectores público, privado y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

UNIDAD DE BOMBEROS

OBJETIVO:

Ejecutar todas las acciones necesarias en emergencias originadas por el mal manejo del fuego, fugas de sustancias químicas peligrosas, explosiones y demás contingencias ocasionadas por fenómenos perturbadores.

FUNCIONES:

- Acudir a todos los reportes de incendios, fugas o explosiones.

- Realizar todas las acciones necesarias para minimizar los riesgos ocasionados por contingencias de algún fenómeno perturbador.
- Realizar todas las acciones necesarias en eventos de concentración masiva con la finalidad de supervisar que se lleven a cabo las condiciones y medidas de seguridad para su desarrollo.
- Dar el mantenimiento necesario a las herramientas y equipo de protección personal para que se encuentre en condiciones óptimas para su uso.
- Proporcionar información, cursos y talleres en materia de control y combate de incendios a los sectores público, privado y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

GRUPOS VOLUNTARIOS

OBJETIVO:

Ejecutar acciones técnicas en coordinación con la unidad operativa de Protección Civil y Bomberos.

FUNCION:

- Apoyar en emergencias médicas pre hospitalarias que puedan originarse por algún accidente o enfermedad súbita repentina.
- Apoyar en emergencias originadas por el mal manejo del fuego, fugas de sustancias químicas peligrosas, explosiones y demás contingencias ocasionadas por fenómenos perturbadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Auxiliar, elaborar y registrar todos los trámites y asuntos administrativos de la coordinación de protección civil y de los servicios asistidos por el área operativa.

FUNCIONES:

Elaborar documentos de contestación derivados de solicitudes y verificaciones.
Registrar y Actualizar los FRAPS y hojas de servicio a la base de datos interna.

Elaborar las requisiciones de los insumos para atención pre hospitalaria, refacciones para el mantenimiento de las unidades, material y equipo del área de bomberos.

Recabar, organizar y digitalizar la información para la actualización del atlas de riesgos municipal.

Coordinar y dar seguimiento de la agenda para cursos, pláticas y otras actividades. Integrar el reporte trimestral del Programa Basado en Resultados Municipal (PBRM'S) así como reportes mensuales.

Realizar el Parte de Novedades con el fin de informar a los mandos superiores y al Presidente Municipal de manera diaria.

Mantener actualizados los archivos y bases de datos que sean requeridos.

Elaborar, controlar lista de asistencia del personal para pasarla a el área de administración municipal.

Solicitar fechar para la elaboración del roll de vacaciones del personal

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ



Presidencia Municipal

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VALIDÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO

TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ELABORÓ



C. JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ

COORDINADOR DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS

VALIDÓ



C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDÓ



C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
COORDINADORA GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Marzo del 2025.